

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez la presente solicitud de conciliación extraprocésal, informándole que dentro del término concedido la parte actora allegó corrección de la solicitud de conciliación.

El término transcurrió así:

Auto inadmisorio: 12 de marzo de 2024.

Notificado por anotación en estado No. 036 del 13 de marzo de 2024.

Término: 5 DÍAS para subsanar la misma: 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2024.

Inhábiles: 16 y 17 de febrero de 2024

Sírvase proveer.

San José, Caldas 21 de Marzo de 2024.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Int. No. 105

Solicitud	Audiencia de Conciliación Extrajudicial
Solicitante:	Eliana Andrea Peláez Betancur
Solicitado:	Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P BIC
Radicado:	17665-40-89-001-2024-00027-00

Dentro del trámite correspondiente a la presente solicitud de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **ELIANA ANDREA PELAEZ BETANCUR**, donde aparece como solicitado **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMÍREZ**.

Mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2024, y notificado por anotación en estado el día 13 de marzo de 2024, este Despacho Judicial devolvió la solicitud, concediéndole a la parte solicitante un término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de perder interés en la solicitud, y consecuentemente no tenerla por presentada, conforme lo establece el artículo 53 de la ley 2220 de 2022.

En memorial recibido el 20 de marzo de 2024 y estando dentro del término oportuno, la parte solicitante corrigió la solicitud, explicando lo pedido en la parte motiva del auto inadmisorio

Aclarada la solicitud, por cumplir los presupuesto de la ley 2220 de 2022 y de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 55 Ibidem, procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, a petición de parte interesada, la cual se llevará a cabo el **15 DE ABRIL DE 2024, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.,** aclarándose que la diligencia se realizará de manera virtual, premiando, tal y como fue establecida en la ley 2213 de 2022, el uso de las tecnologías de la información; para los fines pertinentes se proporcionará el link de acceso a la misma en la citación que se enviará a la parte solicitante, a su apoderada judicial y al representante legal de la parte solicitada.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, a petición de parte interesada, el **QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** por lo expuesto en otrora.

SEGUNDO: REALIZAR la audiencia de conciliación solicitada por la parte interesada en forma virtual, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y para tales fines se proporcionará el link de acceso a la misma en la citación a audiencia de conciliación que se le remitirá a la parte solicitante, a su apoderada judicial y al representante legal de la parte solicitada. Por secretaría líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 042 de la presente fecha. San José, Caldas 22 de marzo de 2024.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES

SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6367e27626712554d307e5e272bd4dde94ff9bfed6bd48052e007a3f57bd81c**

Documento generado en 21/03/2024 04:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>